



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ACUERDO DE CONCEJO 52-06-2021-MPT

Talara, 22 de junio de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo 12-06-2021-MPT de fecha 22 de junio de 2021, el pedido de los regidores Luis A. Benites Guerrero, Santiago E. Guevara Velásquez, Rosanita Burgos Zapata, Mercy J. Imán Sosa, Miguel Ángel Talledo Panta, Jhonny Tinedo Marchán, Sandra Vincés Timaná y Víctor Bossio Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones; en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación. El autor, o uno de los autores en caso de ser varios los proyectos, podrán fundamentar su propuesta en un lapso que no excederá de diez (10) minutos".

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, durante la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de junio de 2021, los regidores Luis A. Benites Guerrero, Santiago E. Guevara Velásquez, Rosanita Burgos Zapata, Mercy J. Imán Sosa, Miguel Ángel Talledo Panta, Jhonny Tinedo Marchán, Sandra Vincés Timaná y Víctor Bossio Rodríguez, solicitaron que el pleno del Concejo "expresé el saludo y felicitación institucional al Gremio de Pescadores de Talara, al conmemorarse la fecha célebre de San Pedro y San Pablo, por ser parte de la labor y desarrollo económico en el sector pesquero de nuestra Provincia de Talara".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los señores regidores en la sesión ordinaria de concejo del 22 de junio de 2021 de conformidad a la normativa precitada y contando con la votación unánime de los señores regidores;

SE ACUERDA:

PRIMERO: EXPRESAR EL SALUDO Y FELICITACIÓN al Gremio de Pescadores de Talara, por ser parte de la labor y desarrollo económico en el sector pesquero de nuestra Provincia de Talara, al conmemorar el 29 de junio el día de San Pedro y San Pablo.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes, Unidad de Imagen Institucional y la Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRA CAPIVAY
Secretario General



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
Gremio de Pescadores
GM
GDCyJ
UII
OF.REG.
UTIC
Archivo

JAVI/modesta;sec